



CONTRATO DE SEGUROS VEHICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. **JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑONEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. **ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA LICDA. **LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “**SEGUROS EL POTOSI, S.A.**” REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C **HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEGURADORA**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Departamento de Control Vehicular, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, elaboró la orden de servicio número **0260**, para solicitar la contratación de seguros vehiculares de cobertura amplia para 45 unidades por un periodo de siete meses los cuales serán utilizados para garantizar la seguridad e integridad de dichos vehículos y de los tripulantes que en ellos se encuentren.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles envió invitación restringida IRE-01DIF-2021, a diversos proveedores para que participaran en el proceso de adjudicación Directa, el cual fue desahogado en sesión ordinaria de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del “**DIF ESTATAL**” de fecha 26 Marzo de 2021.”

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2021 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida presupuestal “seguros y Fianzas” destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación de los Seguros a que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como “Seguros y Fianzas”.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declaraciones del “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio **1520684651**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo del año en curso, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII** y **IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**I.5** El **C.P. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA**, Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso a) de la fracción II del artículo 4, 63, 65 77 y 78 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6.** La **LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.



## II.- Declaraciones de "LA ASEGURADORA":

**II.1.** Que la **C. HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO**, se identifica con credencial de elector con número de clave electoral **ALGRHC74060509H200** emitida por el Instituto Federal Electoral, funge como Apoderado General de la empresa denominada "**SEGUROS EL POTOSÍ S.A.**", de conformidad a lo señalado en la instrumento público número 39,102 (treinta mil ciento dos) de fecha 31 (treinta y uno) de Julio de 2015, pasada ante la fe del licenciada FLORENCIA SEBERANIS BERDEJA, notario público número 28 de San Luis Potosí, México.

**II.2.** Que la empresa de la cual es apoderada, es una Persona Moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima (S.A.) cuyo objeto es, entre otros, el de practicar operaciones de seguros de daños, en el ramo de automóviles, conforme a la autorización otorgada a la sociedad, para funcionar como institución de seguros, tal y como consta en la escritura pública número 12(doce) del tomo décimo tercero, de fecha 24 de enero de 1946, pasada ante la fe del Licenciado Octaviano Gómez Gutiérrez, Notario Público número 4 de San Luis Potosí, México.

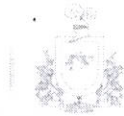
**II.3** Señala que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SOP830427DQ1**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en forma positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.4** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni el, ni su representada desempeña cargo o comisión en el servicio público. De igual forma, señala que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

**II.5** Que para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en calle DR. Manuel Nava 200 A, colonia, Los filtros, C.P. 78210, en San Luis Potosí, Ciudad de San Luis Potosí, México, y número de teléfono 4493520626 y 449 41599 67.

**II.6** Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

## III.- Declaran "LAS PARTES" que:



III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio, del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente contrato es que "LA ASEGURADORA" proporcione el servicio de seguros vehiculares con cobertura amplia para 45 (cuarenta y cinco) unidades de la flotilla del "DIF ESTATAL", por el periodo de 07 (siete) meses, comprendidos del 29 (veintinueve) febrero de 2021 al 31 (treinta y uno) Octubre 2021, la descripción de los vehículos y la cobertura que se ampara de cada uno se encuentran descritos en el **Anexo Único** del presente.

##### SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el precio por el servicio de seguro referido es por la cantidad de **\$135,660.63 (ciento treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 63/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, del cual "LA ASEGURADORA" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

##### TERCERA. FORMA DE PAGO.

"DIF ESTATAL" pagará a "LA ASEGURADORA" la cantidad señalada en la cláusula anterior, mediante 07 ( siete ) exhibiciones que se realizarán en la primera semana de cada mes durante el periodo comprendido del 1° (primero) abril 2021 al 31 (treinta y uno) Octubre de 2021, mediante transferencia electrónica a la cuenta número **0840003477**, con CLABE Interbancaria **072700008400034773** del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**, sin perjuicio de que "LA ASEGURADORA" pueda solicitar de manera posterior que las exhibiciones se realicen a otra cuenta diferente.

"LA ASEGURADORA", se compromete a entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima y deberán cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

##### CUARTA. RESPONSABILIDAD.



**“LA ASEGURADORA”** entregará a **“DIF ESTATAL”** las pólizas de seguro de los vehículos señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato a más tardar el día 15 de abril del presente año, en el entendido de que el periodo de cobertura de los seguros contratados comenzará a partir del 1 (primero) de abril del presente año. **“LA ASEGURADORA”** será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato surtirá efectos para el periodo comprendido del 29 (veintinueve) de marzo al 31 (treinta y uno) de octubre de 2021.

**SEXTA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

**“DIF ESTATAL”** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **“DIF ESTATAL”** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **“LA ASEGURADORA”** queda obligada a responder ante el **“DIF ESTATAL”** de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

**SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

**“DIF ESTATAL”**, con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

**OCTAVA. EXCEPCIÓN A LA GARANTÍA.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, es responsabilidad de los entes gubernamentales contratar los servicios de seguros correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuente; de igual forma, durante el procedimiento de Adjudicación Directa, se estableció que el proveedor adjudicado debería garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante fianza y/o

m

g  
B

A



pagaré a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total del monto total adjudicado, sin incluir el I.V.A.

No obstante lo anterior, tomando en consideración el objeto materia del presente contrato, así como lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"LA ASEGURADORA"** queda exenta de proporcionar dichas garantías por tratarse de una Institución de acreditada solvencia, y no se encuentra, por tanto, obligada a constituir depósitos o fianzas legales para la suscripción del presente instrumento legal.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

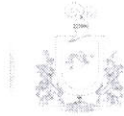
#### **DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación, o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### **UNDÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del



4

cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DUODÉCIMA. NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 29 de marzo de 2021.

**POR "LA ASEGURADORA"**

Lic. HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO  
APODERADO

**POR "DIF ESTATAL"**

ING. IGN. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑÓNEZ  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDA POR:**

C.P. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA,  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA







**ANEXO ÚNICO**

DEL CONTRATO DE SEGUROS VEHICULARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. JULIA JAHIEL PÉREZ QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL C.P. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "SEGUROS EL POTOSI, S.A." REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO.

DIF N° CONTROL	MARCA Y TIPO	MODELO	N. DE SERIE	N. DE MOTOR	PLACA	FACTURA
01	FORD F-150 XL LOW COST T.M. A/A	2008	3FTGF17228MA20642	S/N	FH74620	DIF
02	NISSAN TIPO PICK UP LARGO D/H A/A	2006	3N6DD12S56K013884	KA24280715A	FH74615	DIF
03	POINTER CITY A/A STD 5 VEL	2006	9BWCC05W16P045388	BJY036223	FWA-4522	GOBIERN O
04	TOYOTA HILUX T.M. ELEVADORES MANUAL TELA	2008	8AJEX32G884014602	2TR6568901	FH74623	DIF
05	POINTER CITY A/A STD 5 VEL	2006	9BWCC05W66P029767	BJY032506	FWA4529	GOBIERN O
06	NISSAN DOBLE CABINA T/M D/H A/A	2006	3N6DD13S06K012141	KA24278492A	FH83148	DIF
07	NISSAN DOBLE CABINA DE LUJO T/M	2004	3N6CD13S74K149036	KA24236210A	FH74604	DIF
08	TOYOTA HILUX T.M. ELEVADORES ELECTRICOS TELA	2008	8AJEX32G984010929	2TR6449628	FH74613	GOBIERN O
09	V.W. SEDAN VERSION CONFORT 4 VEL. STD	2000	3VWS1A1B2YM915143	ACD352108	FWB2693	DIF
10	NISSAN URVAN 9 PASAJEROS T/M A/A GASOLINA	2006	JN1FE56S56X540058	KA24920485	FWA4524	DIF
11	NISSAN DOBLE CABINA PICK UP CORTO TIPICO 2.4 T/M	2001	3N6CD13C71K033895	KA24988043M	FH74611	GOBIERN O
12	NISSAN ESTACAS LARGO T/M D/H A/A	2008	3N6DD14S88K022272	KA24379031A	FC4063A	DIF
13	V.W. SEDAN VERSION CONFORT 4 VRL. STD.	1999	3VWS1A1B1WM537717	ACD297809	FWA4511	GOBIERN O
14	NISSAN ESTACAS LARGO T/M D/H A/A	2008	3N6DD14S28K024728	KA24381980A	FH74622	DIF
15	VW POITER STATION WOLFS BURG EDITION STD 4 PTAS	2002	9BWDC05X92T063510	UDHR37113	FWA4502	DIF
16	NISSAN DOBLE CABINA TIPICA T/M	2004	3N6CD13S64K148301	KA242353347A	FH74605	DIF
17	NISSAN DOBLE CABINA LUJO T/M	2008	3N6DD13648K013182	KA24369024A	FH83001	DIF
18	NISSAN DOBLE CABINA TIPICA T/M	2000	3N6CD13S84K147697	KA24234529A	FH74601	DIF
19	NISSAN DOBLE CABINA TIPICA T/M	2002	3N6CD13S32K045804	KA24094982A	FH74614	DIF
20	DODGE RAM 4000 CHASIS CABINA MOTOR 5.7 T/M 6 VEL	2006	3D6WN56D46G248558	HECHO EN MÉXICO	FH74603	GOBIERN O
21	DODGE RAM 4000 CHASIS CABINA MOTOR 5.7 T/M 6 VEL	2006	3D6WN56D66G248559	HECHO EN MÉXICO	FH74602	GOBIERN O
22	FORD PICK UP 8 CIL.	1985	ACIJBT37302	A83810	1129 AG	DIF

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



23	NISSAN DOBLE CABINA TIPICA T/M D/H	2007	3N6DD13SX7K040532	KA24355304A	FH74612	GOBIERN O
24	V.W. SEDAN STD. 4 VEL	1999	3VWS1A1BXYM913091	ACD350056	FWA4501	DIF
25	TOYOTA HIACE 13 PASAJEROS A/A TRANS. MANUAL CRIST- ELEC.	2009	JTFRX13P398011890	2TR8140907	FWA4533	DIF
26	TOYOTA YARIS SD PREMIUM AUT. A/A TELA	2009	JTDB923X91319084	1NZA318359	FWA4532	DIF
27	MERCEDES BENZ SPRINTER ADAPTADO TRASLADO DE PASAJEROS EN SILLA DE RUEDAS	2004	WD3YD54355R672531	S/N	FWA4546	GOBIERN O
28	CHEVROLET EXPRESS VAN	2009	1GAHG39K791175575	HECHO EN USA	FWA4989	DIF
29	TOYOTA HIACE 15 PASAJEROS A/A TRANS MANUAL CRISTALES ELECTRICOS ASIENTOS EN TELA	2011	JTFSX23P7B6092921	2TR8295737	FWA-1055	DIF
30	NISSAN DOBLE CABINA TIPICA NP 300	2011	3N6DD23T0BK040739	KA24517291A	FH71703	DIF
31	NISSAN NP300 DC TIPICA T/M AC	2012	3N6DD23T1CK050701	KA24574196A	FH77387	DIF
32	NISSAN URVAN 12 PASAJEROS AA	2014	JN1BE6DS3E9001402	QR25997397Q	FWA9128	DIF
33	NISSAN URVAN 12 PASAJEROS AA	2014	JN1BE6DS5E9001398	QR25997381Q	FWA9134	DIF
34	NP300 DC TIPICA T/M AC	2014	3N6DD23T3EK059967	KA24703214A	FH82375	DIF
35	AVEO 4 PTS. M	2014	3G1TA5AF8EL108959	EL108959	FWA9585	DIF
36	NISSAN URVAN NV 350 12 PASAJEROS AA	2015	J1N1BE6DS9F9003947	QR25542444Q	FWB1093	DIF
37	YARIS SD PREM AUT. 4 CIL. TELA	2015	JTDBT9K37F1435340	1NZ-E790239	FWB1652	DIF
38	URVAN NV350 12 PASAJEROS AA	2015	JN1BE6DS4F9005086	QR25555840Q	FWB1684	DIF
39	TOYOTA HILUX DOB CAB BASE A/A VIDRIOS ELECTRICOS TELA	2016	MROEX8DD9G0165781	2TR-8849060	FH85029	DIF
40	NISSAN TSURU GS1 SEDAN	2006	3N1EB31S46K348597	GA16837442V	FWA7735	GOBIERN O
41	NISSAN NP 300 DOBLE CABINA AC	2018	3N6AD33A7JK866414	QR25224897H	FC9993A	DIF
42	NISSAN NP 300 DOBLE CABINA AC	2018	3N6AD33A2JK859029	QR25219284H	FC9994A	DIF
43	TOYOTA AVANZA LE MAN	2018	MHKMF53E0JK013511	GA16876604W	FRG054A	GOBIERN O
44	TOYOTA SIENNA LE,3.5	2017	5TDKZ3DC0HS835299	20R8O60660	FRL919A	DIF
45	DOGER RAM2500 SLTCREWW CAB4X4 AUTOM.8 CIL.4 PTAS	2016	3CGSRBDT8GG117143	S/N	18-51	DIF



DIF N° CONTROL	DESCRIPCIÓN COBERTURA	DEDUCIBLES		SUMA ASEGURADA					ADAPTACIONES	
		DM	RT	RC	GM	MUERTE ACC	RCPSJ	RCC PERS	DESCRIPCIÓN	S. ASEG
01	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	150,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
02	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	150,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
03	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
04	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
05	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
06	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
07	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
08	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
09	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
10	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	450,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
11	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
12	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	150,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
13	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
14	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
15	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
16	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
17	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
18	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	150,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
19	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	150,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
20	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	150,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
21	AMPLIA SERV PUB	5%	10%	1,500,000	150,000	150,000	-----	2,000,000	-----	-----
22	AMPLIA SERV PUB	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	-----	2,000,000	-----	-----
23	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
24	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	750,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
25	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
26	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	500,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
27	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	750,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
28	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	750,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
29	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
30	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
31	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	600,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
32	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	600,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
33	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
34	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
35	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	600,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
36	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
37	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	600,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
38	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
39	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
40	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----



41	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
42	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
43	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	350,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
44	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	400,000	150,000	----	2,000,000	-----	-----
45	AMPLIA	5%	10%	1,500,000	250,000	150,000	---	2,000,000	-----	-----

**POR "LA ASEGURADORA"**

Lic. HECTOR ARTURO ALBA GARDUÑO  
APODERADO

**POR "DIF ESTATAL"**

ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑONEZ  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

C.P. ROSA MARIA GONZALEZ GARCIA,  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA